



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado</b>	<b>2018-01068</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mínima Cuantía
<b>Asunto</b>	Releva auxiliar de la justicia

Respecto a la solicitud que antecede, encuentra el Despacho que es procedente, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 48 del Código General del Proceso y, en consecuencia, se ordena relevar al curador ad litem nombrado previamente para representar a los demandados DANY ENRIQUE PINEDA RENGIFO, GUSTAVO MARTINEZ CORDOBA y JHON ERIK RENGIFO PALACIOS y en su reemplazo se designa:

**JHOAN ALEXIS HINCAPIÉ PÉREZ**, quien se localiza en la Calle 50 # 49 - 44  
Oficina 305 de Medellín - Antioquia  
Teléfono: 301 397 8131  
Correo: ahincapie@integritygroup.com.co

La comunicación remitida al auxiliar deberá cumplir con lo establecido con el auto del 17 de febrero de 2020, obrante a folio 74 y advertirle al auxiliar las sanciones previstas, si llegará a no comparecer a notificarse, tal como se indicó en el auto antes mencionado.

**NOTIFIQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLIN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 42 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 de 03 de 2020, a las 8 A.M.

Secretaría

94